

RESOLUCIÓN No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-001-19-ADJ

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- a fin de cristalizar y financiar el Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica;

QUE, mediante Oficio MERNNR-DEGTODEE-2018-0017-OF de fecha 10 de diciembre del 2018, el Ing. Julio Erazo Almeida – Gerente de Proyecto PMD-MEER, comunica a la Gerente General de CNEL EP, que atento a la solicitud de aprobación del proyecto de “Repotenciación de Sistemas de Medición Alimentador Naranjito 2 Casco Comercial” (incluye obra y fiscalización), Programa de Inversión RESND-AFD-Unidad de Negocio Milagro, la AFD emitió la NO OBJECCIÓN para la ejecución del proyecto en mención, por lo que solicita disponer la publicación del proceso con la información indicada de acuerdo a las políticas de la AFD y registrar el proyecto en el Sistema de Información de Gestión de Proyecto (SIGPRO) con la documentación de respaldo;

QUE, para la contratación de la obra MLG REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC, cuyo presupuesto referencial se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010200000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 6150 de fecha 24 de junio de 2019, suscrita por la Directora Financiera de la Unidad de Negocio Milagro;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la MLG REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 26 de junio de 2019 suscrito por la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante Resolución AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-012 de fecha 22 de julio del 2019, esta administración, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos de contratación mediante LICITACION PUBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-012, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005, para la realización de la obra MLG REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC;

QUE, dando cumplimiento a las políticas exigidas por la AFD Agencia Francesa de Desarrollo, el pliego del presente proceso se encuentra publicado y disponible en la página electrónica de la CNEL EP, así como se encuentra publicada la invitación en Diario El Telégrafo en la Sección POLITICA, página 04 del día lunes 22 de julio del 2019; y, en el periódico METRO en su página 12 del mismo día lunes 22 de julio del 2019;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Convocatoria, no se generaron preguntas dentro de esta etapa del proceso;

QUE, de conformidad con el calendario publicado, la fecha máxima para la presentación de ofertas en este proceso era el día martes 27 de agosto del 2019, hasta las 14h00;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-SAC-2019-0202-M de fecha martes 27 de agosto del 2019, la Sra. Ingrid Arellano Barco, Asistente Administrativo, informa a los miembros de la Comisión Técnica que, vencido el plazo de presentación de ofertas, se han recibido OCHO (8) ofertas, las que corresponden a los oferentes EQ5, ING. WALTER LUPERA NAVARRETE, JOHN WILLIAM GUARANDA CONSTANTE, JOHAN ALEJANDRO YAGUAL GOMEZ, GERENRED S.A., CONSORCIO ENERGÍA GC, ING. WAGNER ZAMBRANO PAZMIÑO y LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ;

QUE, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto del 2019, la Ing. Mayra Veloz del Departamento de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio, certifica que de conformidad con la información registrada en el portal del SERCOP, los proveedores EQ5 ECUADOR S.A., ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE, JOHN WILLIAM GUARANDA CONSTANTE, JOHAN ALEJANDRO YAGUAL GOMEZ, CONSORCIO ENERGÍA GC (RODRÍGUEZ SORROZA CESAR HUMBERTO – TELEDOM S.A.), ING. WAGNER ZAMBRANO PAZMIÑO y LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ que han presentado sus ofertas técnicas en el presente proceso, se encuentran habilitados y no registran como contratistas incumplidos en el portal institucional de

Compras Públicas, excepto por el oferente GERENRED S.A., el mismo que registra como NO HABILITADO en su estado de RUP;

QUE, mediante Acta de Apertura de Sobres de fecha martes 27 de agosto del 2019, los miembros de la Comisión Evaluadora dejan constancia que se han recibido OCHO (8) ofertas, las que corresponden a los oferentes EQ5 ECUADOR S.A., ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE, JOHN WILLIAM GUARANDA CONSTANTE, JOHAN ALEJANDRO YAGUAL GOMEZ, GERENRED S.A., CONSORCIO ENERGÍA GC (RODRÍGUEZ SORROZA CESAR HUMBERTO – TELEDOM S.A.), ING. WAGNER ZAMBRANO PAZMIÑO y LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, resuelven continuar con la presentación de los informes correspondientes ante la Administrador de la Unidad de Negocio Milagro. Por ser el acto de apertura de sobres un acto público el mismo se realiza en presencia de varios representantes de los oferentes, los cuales suscriben la correspondiente acta de comparecencia;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-FIN-2019-0490-M de fecha 04 de septiembre del 2019, la Ing. Mildre Chávez Tomalá – delegada Financiera, presenta su informe de verificación de cumplimiento de patrimonio e índices de solvencia y endeudamiento de los proveedores que han presentado su oferta dentro del proceso, obteniendo como resultado del análisis que todos los oferentes analizados cumplen con los indicadores solicitados, excepto el oferente GERENRED S.A., que se encuentra en estado DESHABILITADO;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-AG-2019-0053-M de fecha 6 de septiembre del 2019 los miembros de la Comisión Evaluadora hacen entrega del Acta de calificación de Ofertas de fecha 05 de septiembre del 2019, e informan a esta administración el resultado de la calificación de las ofertas participantes, indicando que, la oferta presentada por EQ-5 ECUADOR S.A., no cumple con la experiencia mínima del personal técnico presentada; los oferentes GUARANDA CONSTANTE JOHN WILLIAM, YAGUAL GOMEZ JOHAN ALEJANDRO y RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS GUSTAVO no cumplen con el cronograma de ejecución solicitado, pues no incluyen lo solicitado en el punto 4.2.9 del pliego; la oferta de ZAMBRANO PAZMIÑO WAGNER ANTONIO no cumple con el equipo mínimo solicitado; por lo que estas ofertas no pasan a la evaluación por puntaje;

QUE, en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de septiembre del 2019, consta el resultado de la evaluación por puntaje de las ofertas que cumplieron con los requisitos mínimos exigidos, obteniendo el siguiente resultado ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE con 96.00 puntos; y, CONSORCIO ENERGÍA GC (RODRÍGUEZ SORROZA CESAR HUMBERTO – TELEDOM S.A.), con 93.93 puntos de los 100 puntos posibles; por tal motivo los miembros de la Comisión Evaluadora, recomiendan la adjudicación del proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-012, al oferente ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE con su oferta económica de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 83/100 (USD\$ 156,296.83) dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2019-0678-M de fecha 9 de septiembre del 2019, la Líder de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio remite al Director Jurídico, el expediente del proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 6.25 del procedimiento de contratación pública, para que se proceda a la elaboración de la resolución correspondiente;

QUE, el pliego publicado indica en su Parte II Condiciones Generales del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obras, en el numeral 6.11 Adjudicación y Notificación.- La máxima



autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecido en el numeral 18 artículo 6 de la LOSNCP. La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la publicará en los portales web de la Entidad Contratante;

QUE, el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece: *“Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos”;*

QUE, los pliegos de este proceso han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la oficina central de la CNEL EP.

QUE, la presente contratación se encuentra aprobada por esta administración, dentro del plan Anual de Contrataciones de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro y publicada en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

QUE, la Constitución señala referente a las compras públicas *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala taxativamente los principios de aplicación, detallados en el *“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

QUE, con fecha once de julio de 2019, ante la Abg. Andrea Ugalde Yánez Notaria Titular Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, designado como tal mediante Resolución 04-009-2019 del 05 de julio de 2019 por parte del Directorio de la CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Jaime Rafael Hidalgo Aguilar, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General *“14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...”;*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el Administrador de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

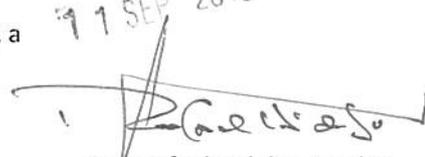
PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación LICITACION PUBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-012 , para la contratación de la obra “**MLG REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC,**”, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005, al oferente calificado **ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE, con RUC No. 1201725387001** con un plazo de ejecución contractual de **CIENTO VEINTE (120) días** por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, por la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 83/100 (USD\$ 156,296.83) dólares de los Estados Unidos de América** sin el IVA.; y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Milagro publique, en el portal institucional de la CNEL EP, el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo, junto con la documentación de respaldo;

TERCERO.- DISPONER al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato de conformidad con los modelos establecidos, para la realización de la obra “**MLG REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN ALIMENTADOR NARANJITO 2 CASCO COMERCIAL GC**” con el oferente adjudicado **ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE;**

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado **ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE** de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, a

9 1 SEP 2019

Ing. Rafael Hidalgo Aguilar
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/

